



CONSEJO SUPERIOR

Calle 40 #525 a/ 5 y 6 (CP: 1900)
Tel: (0221) 422 1613
E-mail: info@tecnicos.org.ar
www.tecnicos.org.ar

DISTRITO I

Sede Central - Olivos
Juan de Garay #2625 (CP: 1636)
Tel: (011) 4790 8383
E-mail: ctd1@arnetbiz.com.ar
consultas@tecnicosdistrito1.com.ar

DISTRITO II

Sede Central - San Justo
General Ocampo #2766 (CP: 1754)
Tel: (011) 4651 1783 / (011) 4482 0458
E-mail: ctd2@tecnicosd2.org.ar

DISTRITO III

Sede Central - L. de Zamora
Alvear #298 (CP: 1832)
Tel: (011) 4244 8496
E-mail: ctdistrito3@hotmail.com.ar

DISTRITO IV

Sede Central - La Plata
Calle 11 #618 (CP: 1900)
Tel: (0221) 421 2829 / (0221) 425 1867
E-mail: colegiodetecnicosd4@hotmail.com

DISTRITO V

Sede Central - Mar del Plata
Dorrego #1371 (CP: 7600)
Tel: (0223) 475 4027
E-mail: colegio@tecnicosdistrito5.org.ar

DISTRITO VI

Sede Central - Bahía Blanca
Fitz Roy #382 (CP: 8000)
Tel: (0291) 4522021
E-mail: ctd6@bvconline.com.ar

DISTRITO VII

Sede Central - Olavarría
Necochea #2510 (CP: 7400)
Tel: (02284) 44 6489
E-mail: tecnicosd7@hotmail.com

RESOLUCIÓN N° 1.260

La Plata, 01 de setiembre de 2022

VISTO

La necesidad de actualizar la metodología de visado implementada mediante la RES. N° 1.170/20, y

CONSIDERANDO

Que conjuntamente con la sanción de la presente, se deja sin efecto la resolución citada precedentemente.

Que el Consejo Superior viene cumplimentando las etapas previas al nuevo sistema de visado on line.

Que en tal sentido es indispensable la puesta en vigencia del certificado de Visado definitivo.

Por ello, la Mesa Ejecutiva en sesión de fecha 31 de agosto de 2022, acta N° 817, de acuerdo a lo dispuesto por el Consejo Superior, en su sesión de fecha 23/6/22, acta N° 578,

RESUELVE

Artículo 1º: A partir del día 12 de setiembre del corriente año, se habilita el Certificado de Visado Definitivo (CVD).

Artículo 2º: El Colegio de Distrito realizará el CVD y lo entregará al profesional, mediante el correo electrónico declarado y registrado colegialmente. El modelo de CVD conforma el **anexo único** de la presente.

Artículo 3º: Al formulario y a la operatoria que se requiere actualmente para tramitar el CVP se incorporarán requisitos de seguridad e información profesional respecto a la tarea encomendada.

Artículo 4º: El CVD debe ser solicitado y diligenciado exclusivamente ante el Colegio de Distrito que corresponda la ubicación de la obra y/o la tarea profesional encomendada.

Artículo 5º: La metodología y documentación a presentar, se dispondrá mediante norma de visado al respecto.

Artículo 6º: Los Colegios de Distrito, deben mantener actualizados y publicar los correos electrónicos de contacto, mediante los cuales recibirán la solicitud y documentación que corresponda a la tarea profesional a visar mediante el CVD.

Artículo 7º: Deróguese, a partir de su implementación, toda norma que se oponga a la presente

Artículo 9º: Dese conocimiento a los Colegios de Distrito, Matriculados y Registrados. Cumplido archívese.

Daniel E. Castellani

Secretario

Pedro Di Cataldo

Presidente